

OBSERVATORIO REGIONAL

DEMOCRACIA PARITARIA Y VIOLENCIA POLÍTICA

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS
ELECTORALES DE LAS AMERICAS
AMEA**

**MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
PARAGUAY**

Septiembre 2020

ÍNDICE

1. SISTEMA POLÍTICO NIVEL MUNICIPAL.....	3
2. ORGANISMO ELECTORAL.....	5
3. LEGISLACIÓN FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.	6
4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACION POLITICA DE LAS MUJERES DE ASUNCIÓN.....	7
4.1. Datos de Población.....	7
4.3. Registro Candidaturas Intendencia Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.....	8
4.4. Registro Candidaturas Junta Municipal de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.....	8
4.5. Datos Consolidados Candidaturas Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.	9
4.6. Resultados Intendencia Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.	9
4.7. Resultados Junta Municipal Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.....	9
4.8. Datos Consolidados Resultados de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.	10
Asunción, Paraguay 2015	10
4.9. Consolidación Candidaturas y Resultados Elecciones de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.	10
4.10. Registro de Participantes de Votantes Diferenciado por Sexo de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.....	11
5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	11
BIBIOGRAFÍA.....	12

DISTRITO DE ASUNCIÓN- PARAGUAY¹

1. SISTEMA POLÍTICO NIVEL MUNICIPAL

La República de Paraguay, en guaraní: Paraguái, cuenta con 17 Departamentos, y un Distrito Capital que es Asunción, el cual se encuentra conformado por 254 Municipios o Distritos².

Respecto a los Municipios la **Constitución Política** paraguaya (1992)³ principalmente establece:

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. (Art. 166).

El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente. (Art. 167).

- **LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL⁴.**

Gobierno Municipal.

El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad. (Art. 20).

Periodo de Elecciones.

Si la creación de un municipio se estableciera dentro de la primera mitad del mandato de las últimas elecciones municipales, la Justicia Electoral realizará la convocatoria a elección de sus autoridades para que las mismas se realicen en un plazo no mayor de ocho meses.

Cuando la creación se establezca dentro de la segunda mitad del mandato, la elección coincidirá con las próximas elecciones municipales. En todos los casos, el territorio del nuevo municipio continuará bajo la administración del o de los municipios, cuyos territorios hayan sido desmembrados hasta la asunción de sus autoridades. (Art. 3º).

De la Junta Municipal

Elección Directa de Concejales.

¹ Documento revisado y validado por María Elena Wapenka, ministra del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay (TSJE); y Cynthia Figueredo, directora de Políticas de Género del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay (TSJE).

² <https://www.municipios.gov.py/municipios/>

³ <http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>

⁴ <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/7315.pdf>

Las Juntas Municipales serán elegidas directamente por el pueblo, en la forma y tiempo determinados por la ley. (Art. 22).

Número de Concejales.

Las Juntas Municipales se compondrán:

- a) en la Municipalidad de Asunción, de veinticuatro miembros titulares;*
- b) en las municipalidades de las capitales departamentales y en las que se hallen comprendidas en los Grupos Primero y Segundo, de doce miembros titulares; y,*
- c) en las municipalidades que se hallan comprendidas en los grupos Tercero y Cuarto de nueve miembros titulares.*

En todos los casos, se elegirá el mismo número de suplentes. (Art. 24).

- **LEY N° 6318\19⁵**

Las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integrada por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este Código. (Art. 250).

Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, sobre la base del sistema proporcional, en listas completas, cerradas y desbloqueadas.

Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla del Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza de su preferencia.

El voto consignado para el candidato de su preferencia, y se establecerá, conforme a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará dentro de la lista del Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza.

En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectivo.

En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectivo; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, los de aquellos que hayan obtenido votos preferenciales.

⁵ Que Modifica La Ley N° 834/96 “Que Establece El Código Electoral Paraguayo”, Modificado Por La Ley N° 3166/07 ‘Que Modifica los Artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Que Establece el Código Electoral Paraguayo”, e Incorpora el Sistema de Listas Cerradas, Desbloqueadas y de Representación Proporcional Para Cargos Pluripersonales: <http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=>

Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectiva, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales.

Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectiva, se determinará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al sistema D'Hondt". (Art. 258).

El municipio de Asunción, como distrito capital no es parte de ningún departamento. Se encuentra conformado por el gobierno municipal encabezado por un Intendente o Intendenta y una Junta Municipal integrada por 24 miembros. Son electos(as) por voto universal y directo, por un periodo de cinco años, por simple mayoría en el caso de la intendencia, y proporcionalmente en el caso de la Junta Municipal.

▪ Elecciones Asunción

Las elecciones municipales en Paraguay se realizan treinta meses después de las elecciones generales, entre los meses de octubre y noviembre del año correspondiente. La definición de candidatos a Intendentes y Concejales por parte de partidos y movimientos, a su vez, se realiza mediante elecciones internas, las cuales deben llevarse a cabo un día domingo entre ciento veinte y noventa días antes de los comicios municipales. (Ley 834/96, Art. 154).

La organización de las elecciones es competencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), mediante la Resolución N° 57/2015 convocó a Elecciones Municipales para el **domingo 15 de noviembre de 2015**, fecha en que fueron electos(as) intendentes y concejales(as) municipales, por la ciudadanía paraguaya y extranjeros(as) radicados en el país quienes se encontraban habilitados(as) para votar en los distritos electorales del país y se fijó el domingo 26 de julio como única fecha de los comicios internos de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales.

El mandato de las autoridades municipales electas en estos comicios corresponde al periodo 2015-2020.

2. ORGANISMO ELECTORAL

Para el año 1992, la Constitución Nacional Paraguaya establece en los artículos 273-275 que el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) es la autoridad suprema en materia electoral⁶. Entre sus competencias se establece la convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos y la vigilancia de todo el proceso electoral (Constitución Nacional, Art. 273; Ley 834/96, Art. 235).

⁶ Fuente: <https://tsje.gov.py/justicia-electoral.html>

Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como, asimismo, lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

Entre las competencias de los Tribunales Electorales se establece⁷

- a) *Entender en los recursos de apelación y nulidad; y en las quejas por apelación denegada o por retardo de justicia interpuestas contra las decisiones de los jueces electorales;*
- b) *Resolver las impugnaciones, recusaciones e inhabilitaciones de los jueces y fiscales electorales de su jurisdicción;*
- c) *Dirigir y fiscalizar las elecciones realizadas en su jurisdicción;*
- d) *Efectuar el cómputo provisorio de las elecciones, elevando al Tribunal Superior de Justicia Electoral los resultados, para su cómputo definitivo y juzgamiento. En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos;*
- e) *Inscribir las candidaturas a cargos electivos nacionales y departamentales, así como las de sus apoderados respectivos, como competencia exclusiva del Tribunal Electoral de la Capital;*
- f) *Fiscalizar los Registros Electorales de la circunscripción*
- g) *Entender en los procesos de fundación, constitución, organización, funcionamiento. (Art. 15).*

3. LEGISLACIÓN FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.

- **LEY 834/96 CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO⁸**

La carta orgánica o estatuto del partido político establecerá las normas a las cuales deberán ajustarse su organización y funcionamiento. Es la ley fundamental del partido político, y deberá contener cuando menos las siguientes cuestiones: (...) q) los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer en los cargos electivos en un porcentaje no inferior al veinte por ciento y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos de decisión. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación interna como candidatas deberá darse razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar, pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada partido, movimiento o alianza propiciador de lista queda en libertad de fijar la precedencia. (Art.32).

La actual legislación en Paraguay establece solamente una cuota de 20% de registro de candidaturas en elecciones primarias de los partidos políticos.

⁷ Ley 635: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2491/ley-n-635-reglamenta-la-justicia-electoral>

⁸<https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1127/c%C3%B3digo-electoral-ley-n%C2%BA-834-96.pdf>

4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACION POLITICA DE LAS MUJERES DE ASUNCIÓN

4.1. Datos de Población

Los datos de la población diferenciada por sexo en Asunción se presentan de la siguiente información.

Población Desagregada Sexo Asunción, Paraguay			
Institución	Población por sexo	Número	Porcentaje %
Dirección General de Estadística, Encuestas y censos	Mujeres	275.110	52,7%
	Hombres	246.448	47,3%
	Población Total	521.559	100%

Fuente: DGEEC⁹

La población en Asunción cuenta con un porcentaje mayor de mujeres que alcanzan un 52,7%, en relación con un 47,3% de hombres.

4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

Los datos relativos al padrón electoral de Asunción para el proceso electoral 2015, son los siguientes:

Padrón Electoral Asunción, Paraguay 2015		
Sexo	Número	Porcentaje %
Mujeres	214.895	53%
Hombres	188.549	47%
Total	403.444	100%

Fuente: Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) ¹⁰

En la conformación del padrón electoral las mujeres alcanzan un 53%, en relación con un 47% de hombres.

⁹ <https://www.dgeec.gov.py/vt/Poblacion-Paraguay-2020-por-departamento-y-sexo-segun-proyeccion.php>

¹⁰ <https://tsje.gov.py/elecciones-municipales-2015.html>

4.3. Registro Candidaturas Intendencia Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015

La relación de candidaturas que postularon para ocupar el cargo la Intendencia de Asunción fueron las siguientes:

Candidaturas Intendencia Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015					
N°	Nombre de Postulante	Partido o Coalición	Sexo		
1	Arnaldo Samaniego González	Partido Colorado	Hombre		
2	Mario Aníbal Ferreiro Sanabria	Partido Revolucionario Febrerista	Hombre		
3	Ricardo Manuel Meyer Canillas	Alianza Frente Independiente Asunción	Hombre		
Total Candidaturas Registradas: 3			<table border="1"> <tr> <td>Mujeres 0 (0%)</td> <td>Hombres 3 (100%)</td> </tr> </table>	Mujeres 0 (0%)	Hombres 3 (100%)
Mujeres 0 (0%)	Hombres 3 (100%)				

Fuente: TSJE¹¹

Las 3 candidaturas que se presentaron para ocupar la Intendencia de Asunción correspondieron a varones, ninguna mujer se presentó como postulante.

4.4. Registro Candidaturas Junta Municipal de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015

Para postular a la conformación de la Junta Municipal se presentó la siguiente relación de candidaturas:

Candidaturas Junta Municipal Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	174	42,6%	234	57,4%	408

Fuente: TSJE

El porcentaje de mujeres postulantes para la Junta Municipal alcanzó un 42,6%, en tanto los hombres representaron un 57,4% de las candidaturas.

¹¹ TSJE: <https://tsje.gov.py/resultados-2015.html>

4.5. Datos Consolidados Candidaturas Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

A continuación, se presentan los datos consolidados de las candidaturas en Asunción para el proceso electoral 2015

Consolidación Candidaturas Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015			
2015	Femenino	Masculino	Total
Intendencia	0 (0%)	3 (100%)	3
Junta Municipal	174 (42,6%)	234 (57,4%)	408
Total	174 (42,3%)	237 (57,7%)	411

Fuente: TSJE

El total de candidaturas para la Intendencia y para la conformación de la Junta Municipal de Asunción, alcanzó a 411, de las cuales 174 (42,3%) fueron ocupadas por mujeres, y 237 (57,7%) por hombres.

4.6. Resultados Intendencia Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

Por consiguiente, los resultados para la Intendencia fueron los siguientes:

Resultados Electorales Intendencia Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015			
Nº	Nombre de Intendente	Partido o Coalición	Sexo
1	Mario Aníbal Ferreiro Sanabria	Partido Revolucionario Febrerista	Hombre

Fuente: TSJE

En tanto todas las postulaciones para la Intendencia correspondieron a hombres, consecuentemente el titular elegido fue un representante varón, en este caso, perteneciente al Partido Revolucionario Febrerista.

4.7. Resultados Junta Municipal Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

Los resultados para ocupar los 24 escaños de la Junta Municipal fueron los siguientes:

Resultados Junta Municipal Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	3	12,5%	21	87,5%	24

Fuente: TSJE

En el caso de la conformación de la Junta Municipal, como resultado de la votación, solamente un 12,5% de mujeres fueron electas como concejalas, lo cual corresponde a 3 concejalas, en tanto los hombres elegidos alcanzaron a 21, lo cual representa un 87.5%.

4.8. Datos Consolidados Resultados de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados consolidados correspondientes a las elecciones en Asunción:

Consolidación Electorales Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015			
2015	Femenino	Masculino	Total
Intendencia	0 (0%)	1 100%	1
Junta Municipal	3 (12,5%)	21 (87,5%)	24
Total	3 (12%)	22 (88%)	25

Fuente: TSJE

Del total de 25 autoridades que resultaron electas, solamente 3, es decir un 12% de ellas correspondieron a mujeres, presentándose una muy amplia diferencia en relación a los hombres que representan el 88%, con 22 representantes electos

4.9. Consolidación Candidaturas y Resultados Elecciones de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado de candidaturas y resultados electorales 2015 en Asunción:

Candidaturas Resultados Elecciones Municipalidad de Asunción, Paraguay 2015								
Sexo	Candidaturas Intendencia		Electas/os Intendencia		Candidaturas Junta Municipal		Electas/os Junta Municipal	
	Titulares	%	Titulares	%	Titulares	%	Titulares	%
Mujeres	0	0%	0	0	174	42,6%	3	12,5%
Hombres	3	100%	1	100%	234	57,4%	21	87,5%
Total	3	100%	1	100%	408	100%	24	100%

Fuente: TSJE

Para ocupar el cargo de Intendente, ninguna mujer fue postulada por los partidos políticos que participaron en la contienda electoral. En el caso de las postulaciones para la Junta Municipal, si bien 174 de mujeres presentaron sus postulaciones, solamente 3 de ellas fueron electas como concejalas, lo cual expresa un elevado nivel de exclusión, en tanto de un 42,6% de registros, solo se alcanzó que un 12,5% resultaran electas como autoridades.

4.10. Registro de Participantes de Votantes Diferenciado por Sexo de Asunción, Paraguay. Proceso Electoral 2015.

A continuación, se presenta el registro de votantes para las elecciones de noviembre en el distrito Capital de Asunción:

Registro de Participacion de Votantes Asunción, Paraguay 2015		
Sexo	Número	Porcentaje %
Mujeres	116.719	52%
Hombres	107.308	48%
Total Votantes	224.027	100%

Fuente: TSJE

Las mujeres que acudieron emitir su voto el 15 de noviembre del 2015 alcanzan un porcentaje de 52%, siendo mayor al porcentaje de los hombres que fue de 48%.

5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

No reporta

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política Paraguay
<http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>
- Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos - DGEEC
<https://www.dgeec.gov.py/vt/Poblacion-Paraguay-2020-por-departamento-y-sexo-segun-proyeccion.php>
- Gobernaciones y Municipios Paraguay
<https://www.municipios.gov.py/municipios/>
- Ley N° 3.966 Orgánica Municipal
<http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/7315.pdf>
- Ley N° 6318 / Modifica La Ley N° 834/96
<http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=>
<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2491/ley-n-635-reglamenta-la-justicia-electoral>
- Ley N° 834/96. Código Electoral Paraguayo
<https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1127/c%C3%B3digo-electoral-ley-n%C2%BA-834-96.pdf>
- Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
 - ✓ <https://www.tsje.gov.py/>
 - ✓ <https://tsje.gov.py/elecciones-municipales-2015.html>